



**CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO
DE NUEVO LAREDO 2021 - 2024 E INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT)**

Contrato de Comodato que celebran, por una parte, el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, representado en este acto por las y los ciudadanos (as) Lic. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, Lic. Rolando Martín Guevara González y Mtra. Imelda Mangin Torre, en sus respectivas calidades de Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Segunda Síndica Municipal, esta última, por disposición de la ley, en su carácter de Representante Legal del Municipio de Nuevo Laredo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), representada en este acto por el Ing. Jesús Lorenzo Flores Trevizo, en su carácter de Director Estatal y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"** quienes se sujetan al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 2 de mayo de 1974, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que ordena la constitución de un fideicomiso para la operación del "Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores" (FONACOT), previsto en el artículo 103 bis de la Ley Federal del Trabajo, con la finalidad de proteger la capacidad adquisitiva y facilitar el acceso a los satisfactores que requieren los trabajadores en el orden material, social y cultural.

Segundo.- Que el 24 de abril de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), y en consecuencia, la desincorporación mediante extinción del fideicomiso público Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT).

Tercero.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 51, inciso b), número 4 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el Republicano Ayuntamiento, en la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se tomó el acuerdo de autorizar la celebración de un Contrato de Comodato con vigencia al 30 de septiembre de 2024, en favor del Instituto FONACOT, respecto de un bien inmueble propiedad municipal.

DECLARACIONES

I. De "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es una institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente, en las leyes; el cual



es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, integrado por una Presidenta, Regidores (as) y Síndicos (as).

I.2.- Acreditan su personalidad, la Presidenta y la Síndica Segunda, con ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Tomo CXLVI, Número 135, de fecha 11 de Noviembre de 2021, en el que aparece la publicación de las listas de los miembros de los Ayuntamientos, electos para el período 2021 – 2024, incluida la del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, emitidas por el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Secretario del Ayuntamiento con Acuerdo tomado en la Septuagésima Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 27 de Septiembre de 2023, que aprueba su designación como Secretario del Ayuntamiento.

I.3.- Que los comparecientes tienen las facultades legales necesarias para celebrar este contrato, de acuerdo con los artículos 49 fracción XLIII, 54, 55 fracción VI, 60 fracción XII, 61 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

I.4.- Que tiene su domicilio oficial en Avenida Guerrero número 1500, Colonia Ojo Caliente, de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con Código Postal 88040 y Registro Federal de Contribuyentes MNL970601LZ9.

II. De “EL INSTITUTO”:

II.1.- Que el “Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores” es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en su Ley de creación. para el apoyo a la clase social de menores ingresos ofreciéndole una alternativa de financiamiento para incrementar su bienestar y el de sus familias.

II.2.- Actualmente constituido como instituto FONACOT, por decreto presidencial publicado el 24 de abril de 2006,.

II.3.- Que tiene por objeto, el promover el ahorro de los trabajadores, así como otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios. Debiendo entenderse que promover el ahorro de los trabajadores, consiste en “otorgar crédito a tasas competitivas por debajo de la media de mercado, que redunden en un menor pago de intereses y en beneficio de los mismos, que contribuyan al desarrollo regional y al fortalecimiento del mercado interno.”

II.4.- Que tiene la facultad para suscribir el presente Convenio, su representante Legal, el Ing. Jesús Lorenzo Flores Trevizo como lo acredita con el Instrumento Público número (223,336) Doscientos Veintitrés mil Trescientos Treinta y Seis, Libro Mil Cuatrocientos Noventa y Uno, de fecha (22) veintidós



de abril de (2022) dos mil veintidós, pasado ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35, con ejercicio en la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el folio número 82-7-28042022-134802 de fecha 28 de abril de 2022, y quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de Folio [REDACTED].

II.5.- Que señala como su domicilio oficial el ubicado en Calle Insurgentes Sur No. 452, Col Roma Sur (Baja California y Tlaxcala), Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, y su Registro Federal de Contribuyentes es IFN060425C53.

III. De AMBAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan para celebrar el presente instrumento, el cual se obligan a formalizarlo con las estipulaciones contenidas en el Código Civil Federal, y Código Civil para el Estado de Tamaulipas, en cuanto a la figura del Comodato y concretamente en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" otorga en Comodato a **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento de su objeto, los bienes inmuebles ubicados en la calle Héroe de Nacataz y Reynosa, Fraccionamiento Ojo Caliente, referente a los clústers 1,25 y 26 ubicados dentro de las instalaciones del Centro Cívico de Nuevo Laredo, para ser destinado única y exclusivamente para oficinas de atención al público para el trámite de Crédito FONACOT; con el fin de brindar apoyo al trabajador poner a su disposición crédito en efectivo, que le permita liquidez inmediata para utilizarlo en compra de bienes y servicios para elevar su calidad de vida y de su familia.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se obliga a darle el uso convenido al inmueble relacionado con el objeto que ha quedado descrito en la Declaración II.2 del presente instrumento. Asimismo, se compromete a mantenerlo limpio, podar frecuentemente y en general, dar el mantenimiento necesario para su operación y correcto funcionamiento, durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- "EL INSTITUTO" manifiesta que recibe el inmueble a su entera satisfacción, en condiciones de uso y disfrute.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" se compromete a contratar el personal necesario y capacitado para el cumplimiento de su objeto, con el que mantendrá su relación laboral, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con **"EL MUNICIPIO"**, al que en ningún momento se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Eliminado: CLAVE DE ELECTOR: Ubicadas en el último renglón de la fracción II punto II.4 del apartado de las DECLARACIONES. Fundamento Legal: Artículo 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Motivación: En razón de ser claves únicas e irrepetibles, que por su estructura permiten identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



QUINTA.- "EL INSTITUTO" no podrá destinar el inmueble a un uso distinto del convenido sin permiso de "EL MUNICIPIO", ni podrá subarrendarlo ni prestarlo; de lo contrario, será responsable por los daños y perjuicios que se generen y dará lugar a la rescisión inmediata del Contrato.

SEXTA.- La vigencia del presente contrato inicia a partir del trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y concluye el treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes. Su terminación podrá ser anticipada en cualquier momento en que "EL MUNICIPIO" llegare a requerir el inmueble para fines distintos.

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" se abstendrá de colocar o autorizar a terceros la colocación de publicidad comercial, política o de cualquier otro tipo, sin autorización expresa de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en que las Cláusulas aquí pactadas podrán revisarse a solicitud de cualquiera de ellas cuando exista interés en modificar el objeto del contrato o en cualquier otra circunstancia relativa al mismo.

NOVENA.- En caso de presentarse dudas en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan resolverlas de común acuerdo y si es necesario ante los Tribunales Estatales competentes en Nuevo Laredo, Tamaulipas, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA.- En virtud del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se obliga a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de asegurar absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que su personal llegue a tener acceso con motivo del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Y leído que fue el presente instrumento por las partes y enterados de la fuerza y valor legal de su contenido, lo aceptan en su tenor literal y lo firman por triplicado en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

POR "EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
ADMINISTRACIÓN 2021 – 2024"



Lic. Carmen Lilia Canturosas Villarreal

Presidenta Municipal



Lic. Rolando Martín Guevara González

Secretario del Ayuntamiento

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

Vigencia del 13 de diciembre de 2023 al 30 de septiembre de 2024

CDC.-96/2024



Mtra. Imelda Mangin Torre
Síndica Segundista

POR "EL INSTITUTO"

Ing. Jesús Lorenzo Flores Trevizo,
Director Estatal Monterrey y
Representante Legal
Instituto Del Fondo Nacional Para El Consumo
De Los Trabajadores (FONACOT).

Testigos

Lic. Roberto Maldonado Siller
Director Jurídico

Lic. Ma. Macarena de las Mercedes Delgado Salinas
Coordinadora de Contratos y Convenios

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), QUE SE CELEBRA ENTRE EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024 E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT).

C.C.P. Archivo
RMS/mds



Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 16 de julio del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT06SO.16.07.2024-V.4

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y una abstención la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 19 Contratos y 01 Convenio modificadorio, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la versión pública de 9 Contratos y 20 Convenios modificadorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica